

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 054-2023-OCI/0457-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
ASILLO-AZÁNGARO-PUNO**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN
N° 001-2023-MDA/CS**

**HITO DE CONTROL N° 2 – SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
Y RECEPCIÓN DEL BIEN**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

AZÁNGARO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 054-2023-OCI/0457-SCC

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN
N° 001-2023-MDA/CS

HITO DE CONTROL N° 2 – SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL BIEN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	23
IX. CONCLUSIÓN	23
X. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	24



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 054-2023-OCI/0457-SCC

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN
N° 001-2023-MDA/CS

HITO DE CONTROL N° 2 – SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL BIEN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro mediante Oficio n.° 01135-2023-OCI/0457 de 7 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0457-2023-048, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS, se realiza de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la suscripción del contrato y recepción del bien, se efectúa de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló a la suscripción del contrato y la recepción del bien, y ha sido ejecutado de 20 de noviembre al 24 de noviembre de 2023, en la Municipalidad Distrital de Asillo, provincia de Azángaro, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Asillo el 18 de octubre de 2023 convoca a procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 1
DETALLES DEL PROCESO DE SELECCION

OBJETO	Contratación de bienes Adquisición de semilla de avena forrajera para el proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno" con código único de inversiones n° 2600013.
VALOR REFERENCIAL	S/ 712 500,00 (Setecientos Doce Mil Quinientos Con 00/100 Soles)
SISTEMA DE CONTRATACION	Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS
MODALIDAD DE SELECCION	Suma alzada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	- Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, - Fondo de Compensación Municipal
Beneficiarios (Habitantes)	1200 beneficiarios

Fuente: Informe N° 1046-2023-MDA/UAPyA/PAH de 19 de setiembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control

El comité de selección, integrado por Peregrina Alegre Huacasi; jefe de la Unidad de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén; Edwin Zea Apaza, sub Gerente de Desarrollo Económico y Social y Ronal Nilton Chambi Mamani, Subgerente de Infraestructura¹; (Segundo Miembro Titular CS) mediante acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 27 de octubre de, otorga la buena pro al postor Víctor Melo Ccopa con RUC n.º 10251406729 por S/ 572 500,00, registrándose el consentimiento de la buena pro el 7 de noviembre de 2023, conforme se advierte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - Seace.

Es necesario precisar, que la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS Contratación de bienes Adquisición de semilla de avena forrajera; se efectúa para el proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno" con **código único de inversiones n.º 2600013**, cuyos datos se detallan a continuación:

CUADRO N° 2
INFORMACION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

NOMBRE DE LA INVERSIÓN	Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno
CUI N°	2600013
TIENE EXPEDIENTE TECNICO	Si
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Resolución Gerencial n.º 236-2023-MDA/GM de 17 de agosto de 2023
COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	1.- Adecuada transferencia tecnológica con mecanización agrícola para la producción de forrajes 2.- Adecuada transferencia tecnológica para el abastecimiento y aseguramiento hídrico para producción de forrajes 3.- Adecuada gestión de organización de productores agropecuarios
BENEFICIARIOS (HABITANTES)	1 200 beneficiarios
COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	S/ 4 481 659,02
PROGRAMADO EN EL PMI	PIM 2023 es S/ 839 478,00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	15/07/2023
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	30/11/2024
DEVENGADO ACUMULADO AL 2023	S/ 38 000,00
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO	0.8 %
AVANCE FINANCIERO 2023	4.5 %
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	Agosto 2023
FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	Agosto 2023

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Elaborado por: Comisión de Control

Por otro lado, siguiendo con la etapa de ejecución contractual del procedimiento de selección, el 8 de noviembre de 2023 se suscribe el Contrato de Bienes n.º 013-2023-MDA/UA entre la Municipalidad Distrital de Asillo, representado por Moisés Alata Nina, gerente Municipal, en adelante la "Entidad" y Víctor Melo Ccopa, postor adjudicatario; con RUC n.º 10251406729 en adelante el "Contratista".

Posteriormente, mediante "Acta de recepción de semilla de avena forrajera avena sativa Tayco Andenes para el proyecto denominado: Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo" de 10 de noviembre de 2023 se habría realizado la entrega de 62 500 kilogramos de semilla de avena forrajera y mediante "Acta de recepción de semilla de avena forrajera avena sativa Tayco Andenes para el proyecto denominado: Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo" de 13 de noviembre de 2023 se habría realizado la entrega de 62,500 kilogramos de semilla de avena forrajera.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la suscripción del contrato y la recepción de bien se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro

¹ Conformado mediante Resolución Gerencial n.º 285-2023-MDA/GM de 12 de setiembre de 2023.

de los objetivos de la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS, las cuales se exponen a continuación:

1. **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES TRAMITA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SIN ADVERTIR QUE CONTRATISTA NO PRESENTÓ CARTA FIANZA COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDE POR SER EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 572 500,00 Y UNA SOLA ENTREGA; ADEMÁS, DE QUE SE MODIFICA LAS CONDICIONES DE LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD, QUEDE DESPROTEGIDA ANTE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**

a) Condición:

El comité de selección² de la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS mediante el Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 27 de octubre de 2023, otorgó la buena pro a Víctor Melo Ccopa, con RUC n.° 10251406729 por S/ 572 500,00; **consintiendo la buena pro el 7 de noviembre de 2023**, conforme se advierte del reporte del Seace³ y el acta de control concurrente n.° 001-2023-0457-SCC/ASILLO de 7 de noviembre de 2023⁴.

En forma inmediata, Víctor Melo Ccopa, postor adjudicatario, mediante **carta n.° 012-2023-VMC de 8 de noviembre de 2023, recepcionado por la Entidad el mismo día con registro n.° 3738 en 11 folios a las 8.00 am⁵**, presenta "Documentación para perfeccionar el contrato", señalando:

"(...)

La finalidad de esta carta es para hacerle llegar la documentación para la firma del contrato y emisión de la orden de compra del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2023-MDA/CS (...) Se adjunta los siguientes documentos:

- COPIA DNI.
- FICHA RUC.
- CONSTANCIA DE REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES.
- CARTA DE AUTORIZACIÓN E ABONO DIRECTO EN CUENTA CCI.
- DETALLE DE PRECIOS DE OFERTA.
- ANEXO N° 11 AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE COMUNICACIÓN.
- DECLARACIÓN JURADA DIRECCION DE DOMICILIO LEGAL, CORREO ELECTRONICO Y NUMEROS DE CELULAR.
- **SOLICITUD DE RETENCIÓN DE 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

(...) (El resaltado nos corresponde)

Seguidamente, el Despacho de Alcaldía deriva la carta n.° 012-2023-VMC de 8 de noviembre de 2023, a Gerencia Municipal, que a su vez lo deriva a la oficina Abastecimiento y Logística; todo este trámite se efectúa el 8 de noviembre de 2023, conforme consta en los sellos de recepción y proveídos que constan en la mencionada carta.

² Integrado por Peregrina Alegre Huacasi, presidente; Edwin Zea Apaza, primer miembro; Ronald Nilton Chambi Mamani, segundo miembro; designado mediante Resolución Gerencial n.° 285-2023-MDA/GM de 12 de setiembre de 2023.

³ Registrado en el Seace a las 8.13 horas.

⁴ Producto del cual se emitió el informe de hito de control n.° 048-2023-OCI/0457-SCC de 10 de noviembre de 2023, comunicado al titular de la entidad con el oficio n.° 01164-2023-OCI/0457 de 10 de noviembre de 2023.

⁵ Conforme consta en el sello de recepción que obra en la carta n.° 012-2023-VMC de 8 de noviembre de 2023.

Es así, que Peregrina Alegre Huacasi, responsable de la Oficina de Abastecimiento y Logística; quien fue presidente del Comité de Selección⁶; tramita el perfeccionamiento del contrato de bienes entre Víctor Melo Ccopa y la Entidad en el marco de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.º 001-2023-MDA/CS, sin advertir u observar que el postor adjudicatario no cumplió con presentar la carta fianza como garantía de fiel cumplimiento por el 10% del monto contractual.

En efecto las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.º 001-2023-MDA/CS⁷, establecieron en su ítem 2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato que:

“(…)

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) **Garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

b) *Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.*

(…)

Importante

(…)

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

(…)

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

(…)” (El resaltado nos corresponde)

Sin embargo, estas consideraciones no fueron tomadas en cuenta por el Órgano Encargado de las Contrataciones; por cuanto, en vez de observar la **carta n.º 012-2023-VMC de 8 de noviembre de 2023** del postor adjudicatario Víctor Melo Ccopa, por la falta de carta fianza como garantía de fiel cumplimiento; acepta la solicitud de retención de 10% como garantía de fiel cumplimiento; a pesar, de que no correspondía; procediendo a tramitar el **contrato de bienes n.º 013-2023-MDA/UA** el que se suscribió el **8 de noviembre de 2023**, conforme consta en su contenido; por Víctor Melo Ccopa, y Moisés Alata Nina, gerente Municipal en representación de la Entidad.

Al respecto, resulta pertinente indicar que la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión n.º 130-2015/DTN de 14 de agosto de 2015, indicando que: “(…) *para que se pueda garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través de la retención, la Entidad debe verificar que su contraparte es una MYPE y que el contrato es uno periódico de suministro de bienes o*

⁶ Designado mediante Resolución Gerencial n.º 285-2023-MDA/GM de 12 de setiembre de 2023.

⁷ Elaboradas e integradas por el Comité de Selección que presidía Peregrina Alegre Huacasi.

de prestación de servicios, debiéndose efectuar el análisis de la periodicidad del contrato respecto de la obligación a cargo de la Entidad, esto es el pago de la contraprestación (...).

Asimismo, señala que: "(...) para que las MYPES se acojan al beneficio de la retención no solo será necesario que la obligación de pago -a cargo de la Entidad- origine una pluralidad de pagos parciales a favor del contratista, sino que también se debe conocer el número total de estos, debido a que cuando no se cuenta con esta información, la Entidad no puede identificar cuál es la primera mitad del número total de pagos sobre la que debe aplicarse la retención (...)".

En ese sentido, las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.º 001-2023-MDA/CS en su numeral 2.5 Forma de pago, establecen que: **"La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO"**; concordante con el numeral 1.9. Plazo de entrega que señala: **"Los bienes materia de la presente convocatoria se entregaran en el plazo de CINCO (05) días calendarios, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación"**.

Condición de entrega y pago único, que también es de conocimiento del postor adjudicatario Víctor Melo Ccopa; por cuanto, en su oferta presenta el anexo n.º 4 Declaración jurada de plazo de entrega de 26 de octubre de 2023, donde textualmente señala: "(...) **con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el PLAZO MAXIMO DE 05 DIAS CALENDARIOS**, desde el día siguiente de la suscripción de contrato"; es decir, tenía pleno conocimiento que la entrega del bien es en un plazo único y no un suministro periódico del bien.

Es decir, que según las bases el pago será único y no periódica; siendo este último enunciado el requisito sustancial, para aceptar la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, requisito que no se cumple por lo que correspondía que el órgano encargado de las contrataciones observe la documentación presentada por Víctor Melo Ccopa para el perfeccionamiento del contrato mediante la carta n.º 012-2023-VMC de 8 de noviembre de 2023 y requiera que presente carta fianza como garantía fiel cumplimiento.

Además, se modificó las condiciones contractuales establecidas en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.º 001-2023-MDA/CS en las cláusulas contenidas en el Contrato de Bienes n.º 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023, como se detalla a continuación:

En la **cláusula cuarta: Del pago**, se consigna: "(...) LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en **pagos parciales**⁸ (...)"; a pesar de que el numeral 2.5 de la sección específica de las Bases Integradas estableció un pago único.

Del mismo modo, en la **cláusula séptima: Garantías**, se evidencia que no coincide con la cláusula séptima de garantías de la proforma del contrato establecido en las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.º 001-2023-MDA/CS, como se aprecia a continuación:

⁸ El resaltado nos corresponde.

CUADRO N° 3
CUADRO COMPARATIVO DE CONTRATO DE BIENES Y PROFORMA DE CONTRATO

Proforma del Contrato de las Bases Integradas	Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA
CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS	CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
"EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: • De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación (...)"	"Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de contratación ⁹ de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: "De fiel cumplimiento del contrato S/ 57,250 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización de mismo".

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación simplificada – Homologación n° 013-2023-MDA/UA y Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Es necesario precisar, que no correspondía las modificaciones en la cláusula sétima del Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023, debido a que el monto contractual es S/ 572 500,00 (Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) y el pago es único conforme a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 001-2023-MDA/CS; por lo que corresponde la presentación de la carta fianza y no retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, en la **cláusula novena: Recepción y conformidad de la prestación** del Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023, se consigna que: "la recepción será otorgada por el área usuaria(...)", a pesar, de que la proforma de contrato establecido en las Bases Integradas y el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado disponen que en el caso de bienes la recepción es responsabilidad del área de almacén; como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 4
CUADRO COMPARATIVO DE CONTRATO DE BIENES Y PROFORMA DE CONTRATO

Proforma del Contrato de las Bases Integradas	Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA
CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción."	"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de 10 días de producida la recepción (...)"

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación simplificada – homologación n° 013-2023-MDA/UA y Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Igualmente, en la cláusula duodécima tercera: Penalidades del Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023 se omitió considerar las Otras Penalidades establecidas en el numeral 7.6 Otras Penalidades del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas y que están consideradas en la en la proforma de contrato de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 001-2023-MDA/CS, como se aprecia a continuación:

⁹ Debe decir: "Contratación".

CUADRO N° 3
CUADRO COMPARATIVO DE CONTRATO DE BIENES Y PROFORMA DE CONTRATO

Proforma del Contrato de las Bases Integradas	Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA
CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS	CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
"EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: • De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO, emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación (...)"	"Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de contratación ⁹ de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente: "De fiel cumplimiento del contrato S/ 57,250 (Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización de mismo".

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación simplificada – Homologación n° 013-2023-MDA/UA y Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Es necesario precisar, que no correspondía las modificaciones en la cláusula sétima del Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023, debido a que el monto contractual es S/ 572 500,00 (Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) y el pago es único conforme a las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 001-2023-MDA/CS; por lo que corresponde la presentación de la carta fianza y no retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, en la **cláusula novena: Recepción y conformidad de la prestación** del Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023, se consigna que: "la recepción será otorgada por el área usuaria(...)", a pesar, de que la proforma de contrato establecido en las Bases Integradas y el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado disponen que en el caso de bienes la recepción es responsabilidad del área de almacén; como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 4
CUADRO COMPARATIVO DE CONTRATO DE BIENES Y PROFORMA DE CONTRATO

Proforma del Contrato de las Bases Integradas	Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA
CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN	CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción."	"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el área usuaria en el plazo máximo de 10 días de producida la recepción (...)"

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación simplificada – homologación n° 013-2023-MDA/UA y Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Igualmente, en la cláusula duodécima tercera: Penalidades del Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023 se omitió considerar las Otras Penalidades establecidas en el numeral 7.6 Otras Penalidades del capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas y que están consideradas en la en la proforma de contrato de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 001-2023-MDA/CS, como se aprecia a continuación:

⁹ Debe decir: "Contratación".

CUADRO N° 5
CUADRO COMPARATIVO DE CONTRATO DE BIENES Y PROFORMA DE CONTRATO

Proforma del Contrato de las Bases Integradas	Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES	CLÁUSULA DUODECIMA TERCERA: PENALIDADES
(...) Importante De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...)	"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (...)"

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación simplificada – homologación n° 013-2023-MDA/UA y Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023
Elaborado por: Comisión de Control

Es necesario precisar que el numeral 7.6 Otras Penalidades, del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 001-2023-MDA/CS, señala los supuestos de aplicación de otras penalidades, como son: No cumplir con el rotulado en los envases; semillas impurezas con hongos y no presentar el cronograma de entrega dentro del plazo establecido; como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
OTRAS PENALIDADES CONSIDERADAS EN LAS BASES INTEGRADAS Y PROFORMA DE CONTRATO

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento	Forma de Acreditarlo
1	No cumplir con el rotulado en los envases	10% UIT Rechazo Lote y del	Por cada evento (Entrega por cada Lote)	Acta en el momento de la entrega de los bienes firmado por el representante de Proyecto y el Proveedor
2	Semillas impurezas. Con hongos,	10% UIT rechazo lote. Y del	Por cada evento (Entrega por cada Lote)	Acta en el momento de la entrega de los bienes firmado por el representante de Proyecto y el Proveedor
3	No presentar el Cronograma de Entrega dentro del plazo establecido	05% de la UIT	Por cada Contratado ítem	No acreditar entrega la Cronograma del

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación simplificada – Homologación n° 013-2023-MDA/UA
Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Artículo 32. El contrato

"32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

(...)

32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento."

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

(...)

5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo (...).



Artículo 138. Contenido del Contrato

“138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

138.2. El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento (...)”

Artículo 149. Garantías de fiel cumplimiento

“149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)

149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad (...).

149.5 La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo (...)”

Artículo 152. Excepciones

“No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

a) En los contratos de bienes y servicios, distintos a la consultoría de obra, cuyos montos sean iguales o menores a Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00). Dicha excepción también aplica a: i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado; y, ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado (...)”

Artículo 163. Otras penalidades

“163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.



Artículo 168. Recepción y conformidad

“168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda (...).”

Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.º 001-2023-MDA/CS**SECCION GENERAL****DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION****Capítulo III****Del contrato****3.2.1 Garantías de fiel cumplimiento**

“Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el portor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.”

SECCION ESPECIFICA**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN****Capítulo II****Del Procedimiento de Selección****1.9 Plazo de entrega**

“Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de CINCO (05) días calendarios, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.”

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato

“El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (...).”*



2.5 Forma de Pago

“La Entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO (...)”

Capítulo III

Requerimiento

7.6 Otras penalidades

“De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación (...)”

Otras penalidades				
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento	Forma de Acreditarlo
1	No cumplir con el rotulado en los envases	10% UIT Rechazo Lote y del	Por cada evento (Entrega por cada Lote)	Acta en el momento de la entrega de los bienes firmado por el representante de Proyecto y el Proveedor
2	Semillas impurezas. Con hongos,	10% UIT rechazo lote. Y del	Por cada evento (Entrega por cada Lote)	Acta en el momento de la entrega de los bienes firmado por el representante de Proyecto y el Proveedor
(...)				

(...)

c) Consecuencia:

Los hechos descritos, podría generar que la Municipalidad Distrital de Asillo, quede desprotegida ante incumplimientos contractuales.

2. ENTIDAD RECEPCIONA SEMILLA DE AVENA FORRAJERA (AVENA SATIVA); A PESAR, DE INCONSISTENCIAS EN LAS GUÍAS DE REMISIÓN Y DE QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2023-MDA/CS LO QUE PODRIA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO POR PAGO INDEBIDO E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

Víctor Melo Ccopa, con RUC n.º 10251406729, en adelante el “Contratista”, en el marco de **contrato de bienes n.º 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023** y de **la orden de compra – guía de internamiento n.º 00590 de 9 de noviembre de 2023**; efectúa la entrega de 62 500 kg de semilla de avena forrajera a Exón Gode Castillo Apaza, responsable de la unidad de almacén central mediante las **guías de remisión – remitente n.ºs 0001-00044 y 0001-00045 de 10 de noviembre de 2023¹⁰** y conforme consta en el **“Acta de recepción de semilla de avena forrajera avena sativa tayco andenes para el proyecto denominado; Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo” de 10 de noviembre de 2023**, donde aparecen sus firmas en señal de conformidad de entrega y recepción respectiva, además, de la firma de Fenry Villasante Pomari, residente del Proyecto “Piso Forrajero”.

Asimismo, efectúa la entrega de 62 500 kg de semilla de avena forrajera a Exón Gode Castillo Apaza, responsable de la unidad de almacén central el **13 de noviembre de 2023¹¹**, mediante las **guías de remisión – remitente n.ºs 0001-00046 y 0001-00047 de 12 de noviembre de 2023** y conforme consta en el **“Acta de recepción de semilla de avena forrajera avena sativa tayco andenes para el proyecto denominado; Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo” de 13 de**

¹⁰ A las 10:49 am y 11:03 am conforme consta en las guías de remisión – remitente n.ºs 0001-00044 y 0001-00045 de 10 de noviembre de 2023.

¹¹ A las 8:20 am y 8:49 am conforme consta en las guías de remisión – remitente n.ºs 0001-00046 y 0001-00047 de 12 de noviembre de 2023.

noviembre de 2023, donde aparecen sus firmas en señal de conformidad de entrega y recepción respectiva, además, de la firma de Fenry Villasante Pomari, residente del Proyecto "Piso Forrajero".

Al respecto, se advierte que las guías de remisión n.ºs 0001-00044, 00045, 00046 y 00047 de 10 y 12 de noviembre de 2023, respectivamente; han sido girados manualmente en formato impreso; a pesar, de que el Contratista, esta autorizado a girar de forma electrónica las guías de remisión; tal como, consta en la consulta RUC¹². Asimismo, en las guías de remisión - remitente n.ºs 0001-00045 y 0001-00047, aparece consignado como marca y numero de placa de la unidad de transporte: "FREITLNER¹³ V84-991/X03-833"; como se advierte en las siguientes imágenes:

IMAGENES N°s 1 y 2
GUÍAS DE REMISION - REMITENTE N°s 0001-00045 y 0001-00047

Fuente: Guías de remisión - remitente n.ºs 0001-00045 y 0001-00047 de 10 y 12 de noviembre de 2023, respectivamente.

Sin embargo, efectuada la búsqueda en consulta vehicular¹⁴ de este vehículo, no existe; como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGENES N°s 3, 4, 5 y 6
BÚSQUEDA EN CONSULTA VEHICULAR DE LAS PLACAS N°s V84-991 y X03-833

Fuente: <https://www.sunarp.gob.pe/ConsultaVehicular/ConsultaPlaca>

Además, se advierte en la documentación adjunta a las "Acta de recepción de semilla de avena forrajera avena sativa tayco andenes para el proyecto denominado; Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo" de 10 y 13 de noviembre de 2023, respectivamente; no se cuenta con la guía de remisión - transportista, que en este caso correspondería emitir a Transporte Leiva EIRL con RUC n.º 20490808915.

Asimismo, se advierte que Exon Gade Castillo Apaza, jefe de Almacén Central; mediante **Pedido Comprobante de Salida (Pecosa) n.ºs 00544 y 00545 de 10 y 13 de noviembre de 2023**, respectivamente entrega estos bienes (semilla de avena forrajera) a Fenry Villasante Pomari,

¹² De la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante la "Sunat".

¹³ Debe decir: "Freightliner"

¹⁴ Del aplicativo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp.



residente del Proyecto "Piso Forrajero", corroborado con las "Acta de entrega de semilla de avena forrajera avena sativa tayco andenes para el proyecto denominado; Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo" de 10 y 13 de noviembre de 2023, respectivamente; para luego ser distribuidos a los beneficiarios conforme a las actas de entrega de bienes, que se detallan a continuación:

CUADRO N° 6
ACTAS DE ENTREGA DE BIENES

ACTAS DE ENTREGA DE SEMILLA DE AVENA FORRAJERA (AVENA SATIVA)							CANTIDAD EN KGS.
N°	FECHA	ARROBAS	BENEFICIARIO	N° DNI	CARGO	COMUNIDAD / SECTOR	
1	11/11/2023	198	Esteban Soto Quenta		Teniente Gobernador	Centro Poblado de Posoconi	2245.32
2	11/11/2023	8	Edilberto Mamani Mamani		Presidente	C.C Chaupicollana Ipacuna	90.72
3	11/11/2023	200	Bernardino Mamani Mamani		Presidente	C.C. Chacocunca	2268
4	11/11/2023	64	Anastasio Mamani Mamani		Presidente	Chaupi Collana Catahuicuch	725.76
5	11/11/2023	56	Juana Loayza Nina				635.04
6	11/11/2023	36	Rodolfo J. Turpo Barriales		Presidente	Asociación de agropecuarios	408.24
7	13/11/2023	196	Sabina Ramos Mamani		Teniente Gobernador		2222.64
8	13/11/2023	92	Maribel Paccosoncco Nina				1043.28
9	13/11/2023	188	Pedro Luque Mamani		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Anoravi	2131.92
10	13/11/2023	136	Alipio Apaza Cordova		Teniente Gobernador	Accopata	1542.24
11	13/11/2023	44	Ignacio Condori Soncco		Presidente	C.C. de Choquemoro	498.96
12	13/11/2023	184	Pedro J. Irpanocca García		Presidente	C.C. Ccopa Accopata	2086.56
13	13/11/2023	60	Edilberto Mamani Mamani		Presidente	C.C Chaupicollana Ipacuna	680.4
14	14/11/2023	68	Yaneth R. Carrasco Cutisaca		Teniente Gobernador	C.C. Huanahuata Isla	771.12
15	14/11/2023	60	Estanislao L. Ccopacondori Mamani		Presidente	Comunidad Campesina Choquepina	680.4
16	14/11/2023	64	Yuliana Turpo Aragón		Teniente Gobernador	C. C. de Turupampa	725.76
17	14/11/2023	56	C. Efraín Condori Murga		Presidente	Comunidad Campesina Machariri	635.04
18	15/11/2023	100	Claudio R. Turpo Gutiérrez		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Calahuala	1134
			Pedro Quispe Mamani		Presidente	Camacachi Anexo Paccolli	
19	15/11/2023	76	Wilfredo J. Sucari Chancatuma		Presidente		861.84
20	15/11/2023	112	Natividad Bustinza Arocutipa		Tenientina	C.C. Chuani San Antonio	1270.08
21	15/11/2023	56	Juan de la Cruz Quispe		Presidente APAEI		635.04
22	15/11/2023	32	Rina Luzilda Ventura Saabedra		Tesorera		362.88
23	16/11/2023	84	Sayda Condori Romero		Teniente Gobernador	Centro Poblado de Villa Chijitani	952.56
24	16/11/2023	185	Ángel Ccaso Callohuanca		Fiscal	Comunidad Campesina Pacastiti	2097.9
25	16/11/2023	76	Santos Pacheco Quilca		Presidente	C.C. Jila San Jerónimo	861.84
26	16/11/2023	56	Bonifacio Sáenz Ali		Presidente	C. C. Pucacancha	635.04
27	16/11/2023	20	Víctor Hugo Turpo Quispe		Teniente Gobernador	C. C. Huancasayani	226.8
28	17/11/2023	62	Victoria Soncco Condori		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Corani	703.08
29	17/11/2023	102	Juan Carlos Vilavila Huancoco		Teniente Gobernador	Los Ángeles Casa Blanca	1156.68
30	17/11/2023	62	Percy O. Pilco Condo		Presidente	Sector Coyuntira Puruñamarca	703.08
31	17/11/2023	68	Guillermo Calcina Mamani		Teniente Gobernador	Sector Vilacunca Chullumpirini	771.12
32	17/11/2023	48	Juan José Atamari Huaman			Asociación Las Flores de San Juan	544.32
33	17/11/2023	76	Julián Mamani Quispe		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Accopata	861.84
34	18/11/2023	56	Alipio Apaza Córdoba		Teniente Gobernador	Central Accopata	635.04
35	18/11/2023	28	Eladio Cacia Morocco		Presidente	C. C. San Miguel	317.52
36	18/11/2023	68	Cecilia Mamani Atamari			C.C Agosta Puruñamarca	771.12
37	18/11/2023	490	Carlos Gómez Apaza		Presidente	C. C. Posoconi	5556.6
			Esteban Soto Quenta		Teniente Gobernador		
38	18/11/2023	124	Matías Castro de la Cruz			C. C. Pesquecucha	1406.16
39	18/11/2023	48	Leonor Canahuiri Aroquipa			C.C Rumi Cunca Pucacancha	544.32
40	18/11/2023	116	Máximo Quispe Quispe			C.C. Chanaa Fundo A	1315.44
41	18/11/2023	36	Martha Huamán Mamani		Teniente Gobernador	C.C. Chillihuatira	408.24
42	18/11/2023	40	Alfredo de la Cruz Mamani		Presidente	Sector Ccarani	453.6
43	19/11/2023	164	Sergio G. Mamani Huancoco		Presidente	Comunidad Campesina Villapampa	1859.76
44	19/11/2023	74	Sergio G. Mamani Huancoco		Presidente	Comunidad Campesina Villapampa	839.16
45	19/11/2023	116	Benito Apaza Huancoco			C.C. Accopata Sector Meseta Baja	1315.44
46	19/11/2023	88	Juana Huaracallo Quispe		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Canteria	997.92
47	19/11/2023	44	José Quispe Mamani		Presidente	C.C. Bajo Collana	498.96
48	19/11/2023	104	Alfredo Díaz Mamani			C.C. Copacandori	1179.36
49	19/11/2023	40	Beatriz Acurio Pacheco		Presidente	C. C. Jila Central	453.6
50	19/11/2023	28	Soledad Solorzano Mamani			C. C. Jila Altanza	317.52
51	19/11/2023	40	Delia B. Calcina Chuquitarqui			C. C. Jila Inampo	453.6
52	19/11/2023	24	Ilda Mamani Ccasa		Fiscal	Sector Chacapallo Huala	272.16
53	20/11/2023	40	Beatriz Acurio Pacheco		Presidenta	C. C. Jila Central	453.6
54	20/11/2023	32	Manuel Huancachoque Pilco		Presidente	C.C. Vilque Pitiquita	362.88



ACTAS DE ENTREGA DE SEMILLA DE AVENA FORRAJERA (AVENA SATIVA)							CANTIDAD EN KGS.
N°	FECHA	ARROBAS	BENEFICIARIO	N° DNI	CARGO	COMUNIDAD / SECTOR	
55	20/11/2023	32	Yaneth R. Carrasco Cutisaca		Teniente Gobernador	C.C. Huanahuata Isla	362.88
56	20/11/2023	44	Juan Carlos Naupa Naupa		Secretario	Sector Anoravi San Juan	498.96
57	20/11/2023	416	Esteban Solo Quenta		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Posoconi	4717.44
			Carlos R. Gomes Apaza		Presidente		
58	20/11/2023	40	Víctor Raúl Nina Chalco		Vicepresidente	Comunidad Campesina Anoravi	453.6
59	20/11/2023	60	Luis German Álvarez Chino		Presidente	Asociación Posoconi Central	680.4
60	20/11/2023	36	Fidel Ccallohuanca Barriales		Presidente	C.C. Calapampa	408.24
61	20/11/2023	80	Maribel Paccosoncco Nina		Teniente Gobernadora	C.C. Anoravi sector Huanucoyo	907.2
62	20/11/2023	36	Martina Atamari Morocco		Presidenta	Asociación Agroganadera Pomo Orcco	408.24
63	21/11/2023	52	Wilfredo Sucari Chancacuma			Asociación Huaycuyo Grande	589.68
64	21/11/2023	32	Denisse Katia Bautista Quispe		Secretaria	Asociación de Lechepugio	362.88
65	21/11/2023	36	Hermelinda Mamani Mamani			Comunidad Campesina Villapampa	408.24
66	21/11/2023	108	Dionicia Mamani Mamani		Teniente Gobernadora	Sector Huamangara Posoconi	1224.72
67	21/11/2023	28	Guillermo Calcina Mamani		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Anoravi	317.52
68	21/11/2023	92	Manuel Huancachoque Pilco		Presidente	C.C. Vilque Pitiquita	1043.28
69	21/11/2023	24	Pedro Lope Mamani		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Anoravi	272.16
70	21/11/2023	40	Cesar Gómez Condori		Presidente	Asociación Lacsur	453.6
71	21/11/2023	132	Matías Castro de Cruz		Teniente Gobernador	Comunidad Pesquecucho	1496.88
72	21/11/2023	28	Sayda Condori Romero		Teniente Gobernador	Centro Poblado de Villa Chijitani	317.52
73	21/11/2023	28	Olga Quispe Hanco		Presidenta	C.C. Chuani San Antonio	317.52
74	21/11/2023	56	Lidia Nancy Mamani Choquepata		Presidenta	Asoc.de Productores Brown Swiss Semental	635.04
75	21/11/2023	76	Percy O. Pillco Condo		Presidente	C.C. Anoravi sector Coyuntira	861.84
76	21/11/2023	80	Lucio E. Atamari Jara		Presidente	C.C. Acopata sector Miraflores	907.2
77	22/11/2023	48	Luis Beltrán Chipana Huayta		Presidente	C.C. Huarahuarani	544.32
78	22/11/2023	132	Saturnino J. Morocco Hanco		Teniente Gobernador	C.C. Casa Blanca	1496.88
79	22/11/2023	105	Efraín Lino Lima Calcina		Teniente Gobernador	C.C. San Cristóbal Chanapampa	1190.7
80	22/11/2023	116	Dora Huamán Díaz		Presidenta	C.C. Anoravi sector San Juan	1315.44
81	22/11/2023	162	Mario E. Huamán Castillo		Teniente Gobernador	C.C. Vilque Pitiquita	1837.08
82	23/11/2023	88	Moisés Mamani Mamani		Vicepresidente	C.C. Chanaa Sector Vilatira	997.92
83	23/11/2023	80	Emilio Llampi Vilca		Teniente Gobernador	C.C. Chaupicollana katahuicuco	907.2
84	23/11/2023	52	Arcadio Huancachoque Ramos		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Patacollana	589.68
85	23/11/2023	36	Liborio Quispe Condori		Presidente	Comunidad Campesina Sillota	408.24
86	23/11/2023	72	Sebastiana Quispe Atamari		Teniente Gobernador	C.C. Santa Cruz Machariri	816.48
87	23/11/2023	252	Rubén J. Mamani Atamari		Fiscal	Comunidad Campesina Calapampa	2857.68
88	23/11/2023	80	Dionicio Quispe Mamani		Tesorero	C.C. Pacastiti Potosiñaupampa	907.2
89	23/11/2023	98	Gabriel Tito Quelca		Presidente	C.C. Jila Huancasayani	1111.32
90	23/11/2023	48	Juan Palomino Aroquipa		Presidente	C.C. San Cristóbal Chanapampa	544.32
91	23/11/2023	76	Maribel Paccosoncco Nina		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Anoravi	861.84
92	24/11/2023	36	Delia Díaz Pacosoncco		Vocal	Asociación Jóvenes Productores Agropecuarios Anoravi	408.24
93	24/11/2023	30	Elizabeth Mamani Pilco			C. C. Copacandori	340.2
94	24/11/2023	36	Delia Calcina Chuquitargui		Teniente Gobernadora	C. C. de Jila Inampo	408.24
95	24/11/2023	16	Elizabeth Machaca Pumaleque			C. C. San Juan Anoravi	181.44
96	24/11/2023	64	Lizandro Cuevaso Valero			Comunidad Campesina Ilatá Sillota	725.76
97	24/11/2023	44	Lidia Nancy Mamani Choquepata		Presidenta	Asoc. de productores Brown Swiss Semental	498.96
98	24/11/2023	56	Wilfredo J. Sucari Chancatuma		Presidente	Asociación Huaycuyo Grande	635.04
99	24/11/2023	56	Delia Calcina Aroquipa		Teniente Gobernadora	Sector China Vilatira	635.04
100	24/11/2023	12	Natividad Bustinza Arocutipa		Teniente Gobernadora	C.C. Chuani San Antonio	136.08
101	24/11/2023	32	Sabina Ramos Mamani		Teniente Gobernador	C. C. Naupapampa	362.88
102	24/11/2023	44	Alberto Pacori Quispe		Presidenta	Asociación Virgen de la Estrella	498.96
103	24/11/2023	80	Liberata Chijcheapaza Machacca		Teniente Gobernador	C. C. Puruñamarca	907.2
104	24/11/2023	56	Ignacio García Hanco		Presidente	Asociación de Productores Agroindustriales Virgen de las Mercedes	635.04
105	24/11/2023	24	Pablo Mamani Mamani		Presidente	Comunidad Campesina Anoravi	272.16
106	24/11/2023	28	Guillermo Calcina Mamani		Teniente Gobernador	Comunidad Campesina Anoravi	317.52
107	24/11/2023	32	Dora Huamán Díaz		Presidenta	C.C. Anoravi sector San Juan	362.88
108	24/11/2023	24	Nieves Luque Mendoza		Presidenta	Comunidad Campesina Anoravi	272.16
109	24/11/2023	24	Ricardo Zea Sucapuca		APAFA	Institución San Jerónimo	272.16
110	24/11/2023	32	Silverio Chura Mamani		Presidente	Asociación Jila Central	362.88
111	24/11/2023	40	Delia Díaz Paccosoncco			Comunidad Campesina Anoravi	453.6
112	24/11/2023	32	Vidal L. Mamani Choquepata		Presidente	C.C. Naupapampa	362.88
113	24/11/2023	24	Bernabé Hanco Mamani		Presidente	Asociación Cerro Colorado	272.16
114	24/11/2023	32	Víctor Luque Quecaño		Vocal	C.C. Chacocunca, sector San Luis	362.88
115	24/11/2023	12	Víctor Vilca Paccosoncco		Presidente	Asociación Cerro de Águila	136.08
116	24/11/2023	36	David Gómez Mamani		Presidente	Asociación San Jerónimo	408.24
117	24/11/2023	12	Pedro Ramos Mamani		Presidente	Asociación Meseta Verde	136.08
118	24/11/2023	60	Eve Rosa Calcina Huamán		Presidenta	Asociación San Jerónimo	680.4

ACTAS DE ENTREGA DE SEMILLA DE AVENA FORRAJERA (AVENA SATIVA)							CANTIDAD
N°	FECHA	ARROBAS	BENEFICIARIO	N° DNI	CARGO	COMUNIDAD / SECTOR	EN KGS.
119	24/11/2023	64	Faustino Callohuanca Copacandori		Presidente	Comunidad Campesina Pacostiti	725.76
120	24/11/2023	76	María E. León Herrera		Teniente Gobernadora	Barrio Inambari	861.84
121	24/11/2023	42	Saturnino J. Morocco Hanco		Teniente Gobernador	C.C. Casa Blanca	476.28
122	24/11/2023	22	Bernardino Mamani Mamani		Presidente	C.C. Chacocunca	249.48
123	24/11/2023	60	Felipe S. Diaz Huancochoque		Presidente	Asociación San Jerónimo	680.4
124	24/11/2023	32	Abel Atamari Mamani		Presidente	Asociación San Luis	362.88
125	Sin fecha	60	Yony Alex Álvarez Castro		Presidente	Comunidad Campesina Progreso	680.4
126	Sin fecha	20	Antolín E. Turpo Corto		Presidente	Asociación Grupo Ganaderos	226.8
127	Sin fecha	20	Juan Carlos Vilavila Huancco		Teniente Gobernador	C.C. Casa Blanca	226.8
128	Sin fecha	28	María E. león Herrera		Teniente Gobernadora	Barrio Inambari	317.52
129	Sin fecha	44	Olga Quispe Hanco		Presidenta	C.C Chuani San Antonio	498.96
130	Sin fecha	88	Agueda Trelles de Mamani		Presidenta	Asociación Leche de Planta Quesera	997.92
131	Sin fecha	26	Froilán Castro Hualla		Presidente	Barrio Central Miraflores – C.P Progreso	294.84
132	Sin fecha	32	Lidia Calcina Mamani		Teniente Gobernadora	C.C. Chana Central	362.88
133	Sin fecha	8	Teófilo Bustinza Mamani		Teniente Gobernador	C.C. Calapampa	90.72
TOTAL		9322	TOTAL DISTRIBUIDO EN KILOGRAMOS				105 711.48
CANTIDAD ENTREGADA POR CONTRATISTA SEGÚN GUÍAS DE REMISIÓN - REMITENTE							125 000.00
DIFERENCIA							19 288.52

Fuente: Actas de entrega n.ºs 1 al 133 de 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 de noviembre de 2023 y sin fecha, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, la recepción de las semillas de avena por parte de la Entidad para su posterior distribución a los beneficiarios, se efectúa; sin que se cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS; por cuanto, conforme se advierte del acta de control concurrente n.º 003-2023-0457-SCC/ASILLO de 21 de noviembre de 2023¹⁵, se verifica que en el local de Maestranza de la Municipalidad Distrital de Asillo, existen un aproximado de 20 toneladas de semilla de avena envasado en sacos de 50 kg; cuando de acuerdo al numeral 6.3 de las mencionadas bases integradas¹⁶ debió ser envasado en sacos de 25 kg; lo que se corrobora con las fotografías de la recepción y posterior distribución a beneficiarios¹⁷, como se aprecia a continuación:

IMAGENES N°s 7 y 8 ENVASADO DE SEMILLA DE AVENA FORRAJERA EN SACOS DE 50 KG



Fuente: Registro fotográfico del acta de control concurrente n.º 003-2023-0457-SCC/ASILLO de 21 de noviembre de 2023 y fotografías de la distribución a los beneficiarios entregadas a la comisión de control por los representantes de la Entidad

Asimismo, la comisión de control constata que estos sacos de 50 kg., no contendrían esta cantidad; por cuanto, se verifica 3 sacos de semilla de avena como muestra al azar; teniendo como resultado que 2 sacos tienen un peso inferior a 50 kg; conforme se advierte del Acta de control concurrente n.º 003-2023-0457-SCC/ASILLO de 21 de noviembre de 2023, donde se señala: "(...) la comisión solicito al área usuaria el peso al azar de uno de los sacos, el peso se hacen en una balanza

¹⁵ En la que participaron como representantes de la Entidad Moisés Alata Nina, gerente Municipal; Peregrina Alegre Huacasi, responsable de la Unidad de Abastecimientos, Patrimonio y Almacén; Edwin Zea Apaza, sub Gerente de Desarrollo Económico y Exon Gode Castillo Apaza, responsable de Almacén Central.

¹⁶ Que textualmente señala: "(...) El tipo de embase será el de sacos de polipropileno de capacidad de 25kg".

¹⁷ Entregadas a la comisión de control conforme al acta de control concurrente n.º 003-2023-0457-SCC/ASILLO de 21 de noviembre de 2023.

electrónica de la oficina de maestranza, teniendo como resultado 50.20 kilos (...) la comisión de control elige otro saco al azar (...) para su respectivo peso y la balanza muestra el peso de **45.85 kilogramos** evidenciado que es menos de 50 kilogramos (...) se toma otro saco al azar para el tercero de peso lo que resulta en la balanza **49.95 kilogramos** (...)", como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGENES N°s 9 Y 10
PESADO DE SACOS DE SEMILLA DE AVENA FORRAJERA



Fuente: Registro fotográfico del Acta de control concurrente n.º 003-2023- 0457-SCC/ASILLO de 21 de noviembre de 2023

Lo que evidencia, que la Entidad ha recepcionado menor cantidad de semilla de avena forrajera a la consignada en las guías de remisión n.ºs 0001-00044, 00045, 00046 y 00047 de 10 y 12 de noviembre de 2023, respectivamente; asimismo, evidencia que el área de almacén central y la residencia del Proyecto "Piso Forrajero" (área usuaria) no han cumplido con verificar la cantidad de los bienes entregados por el Contratista.

Por otro lado, se constata que los sacos de semilla de avena que se encuentran en la local de Maestranza de la Municipalidad Distrital de Asillo, no cuentan con el etiquetado o rotulado del producto establecido en el numeral 6.3 de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS, donde textualmente señala que debe el etiquetado debe contener la siguiente información:

"(...)

- a. Nombre o razón social del producto
- b. Numero de registro
- c. Especie
- d. Cultivar
- e. Fecha de cosecha
- f. Clase no-certificada, solo cuando no ha sido sometida a certificación
- g. Peso neto de acuerdo al Sistema Internacional de Pesos y Medidas o indicar el número de semillas que contine
- h. Código de lote
- i. Fecha de análisis de calidad
- j. Pureza física
- k. Porcentaje de germinación
- l. Tratamiento realizado, indicando el nombre del producto y dosis empleada
- m. Fecha de envasado; y
- n. Condiciones para su almacenamiento
- o. Lugar de Producción: Departamento, Provincia y Distrito
- p. Nombre del Proyecto, "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva Forrajera del Distrito de Asillo, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno"

(...)"

Situación que consta en el Acta de control concurrente n.º 003-2023-0457-SCC/ASILLO de 21 de noviembre de 2023, donde se señala: "(...) se evidencia que ningún saco de las avenas tiene el rotulado respectivo (...)" y como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGENES N^{os} 11 y 12

SACOS DE SEMILLA DE AVENA RECEPCIONADOS POR LA ENTIDAD SIN ETIQUETADO O ROTULADO



Fuente: Registro fotográfico del Acta de control concurrente n.º 003-2023-0457-SCC/ASILLO de 21 de noviembre de 2023

Asimismo, esta situación también se ha dado en los sacos de avena entregados por el Contratista y que fueron distribuidos a los beneficiarios antes del Acta de control concurrente n.º 003-2023-0457-SCC/ASILLO de 21 de noviembre de 2023, conforme se advierte de las fotografías presentadas por los representantes de la Entidad y que se muestran a continuación:

IMAGENES N°s 13 y 14
SACOS DE SEMILLA DE AVENA RECEPCIONADOS Y DISTRIBUIDOS POR LA ENTIDAD SIN ROTULADO



Figura 19: ENTREGA DE SEMILLA PARA LA COMUNIDAD DE ANCORAVI CENTRAL



Figura 21: ENTREGA DE SEMILLA PARA LA COMUNIDAD DE HUANAMPO

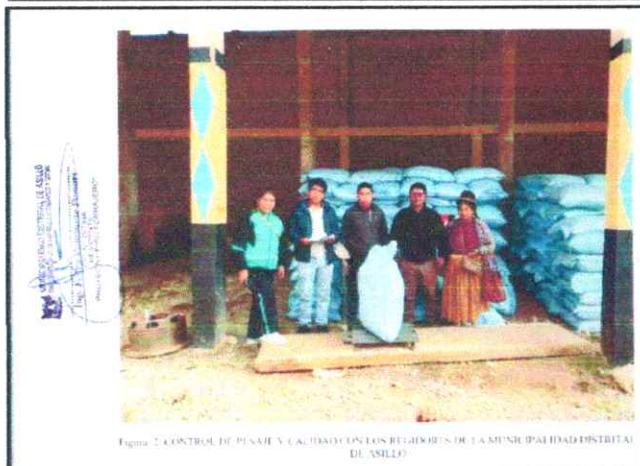


Figura 2: CONTROL DE PESAJE Y CALIDAD CON LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO



Figura 5: ENTREGA DE SEMILLAS DE AVENA PARA LA COMUNIDAD DE VILAPAMPA

Fuente: Fotografías de la distribución a los beneficiarios entregadas a la comisión de control por los representantes de la Entidad.

Es necesario precisar que el numeral 7.6 de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS, establecen como otra penalidad que en caso el Contratista no cumpla con el rotulado de los envases se le debe aplicar el 10% de la UIT y el rechazo del lote, que se debe efectuar en la entrega de los bienes donde el residente del proyecto debió levantar el acta respectiva efectuando las observaciones; sin embargo, hasta la fecha no se ha efectuado; a pesar, de que los envases no cuentan con el rotulado respectivo.

b) Criterio:

La situación descrita, no ha considerado la normativa siguiente:

Reglamento de la Ley de Contrataciones s del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

Artículo 168. Recepción y conformidad

“168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior (...)"

Reglamento de la Ley General de Semillas de aprobada con Decreto Supremo N° 006-2012-AG de 31 de mayo de 2012

Artículo 52.- Etiqueta del productor

"52.1 Toda semilla deberá comercializarse en envases conteniendo las etiquetas o marbetes del productor las mismas que deberán contener la siguiente información en idioma español:

- a. Nombre o razón social del productor
- b. Numero de registro
- c. Especie
- d. Cultivar
- e. Fecha de cosecha
- f. Clase no-certificada, solo cuando no ha sido sometida a certificación
- g. Peso neto de acuerdo al Sistema Internacional de Pesos y Medidas o indicar el número de semillas que contine
- h. Código de lote
- i. Fecha de análisis de calidad
- j. Pureza física
- k. Porcentaje de germinación
- l. Tratamiento realizado, indicando el nombre del producto y dosis empleada
- m. Fecha de envasado; y
- n. Condiciones para su almacenamiento
- o. Lugar de Producción: Departamento, Provincia y Distrito



52.2 La información requerida en la etiqueta debe ser presentada en un texto único y continuo. No es aceptada información dispersa en el envase de semilla. La etiqueta puede ser adhesiva, estar cosida o impresa en el envase (...)"

Bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS

CAPITULO III REQUERIMIENTO

FICHA TECNICA

REQUISITOS MINIMOS DE CALIDAD

6.3 Envasado

"(...)

El tipo de embase será el de sacos de polipropileno de capacidad de 25kg

(...)

Etiqueta del productor. Toda semilla deberá comercializarse en envases conteniendo las etiquetas o marbetes del productor, la etiqueta puede ser adhesiva, estar cosida o impresa en el envase, las mismas que deberán contener la información en idioma español, conforme a lo establecido en el Artículo 52° del Reglamento General de la Ley General Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo n° 006-2012-AG según se detalla a continuación:

- Nombre o razón social del producto
- Numero de registro
- Especie
- Cultivar
- Fecha de cosecha
- Clase no-certificada, solo cuando no ha sido sometida a certificación
- Peso neto de acuerdo al Sistema Internacional de Pesos y Medidas o indicar el número de semillas que contine
- Código de lote
- Fecha de análisis de calidad
- Pureza física
- Porcentaje de germinación
- Tratamiento realizado, indicando el nombre del producto y dosis empleada
- Fecha de envasado; y
- Condiciones para su almacenamiento
- Lugar de Producción: Departamento, Provincia y Distrito
- Nombre del Proyecto, **"Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Cadena Productiva Forrajera del Distrito de Asillo, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno"**

Capitulo III Requerimiento

7.6 Otras penalidades

"De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación (...)

Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento	Forma de Acreditarlo
1	No cumplir con el rotulado en los envases	10% UIT Rechazo Lote y del	Por cada evento (Entrega por cada Lote)	Acta en el momento de la entrega de los bienes firmado por el representante de Proyecto y el Proveedor
2	Semillas impurezas. Con hongos,	10% UIT rechazo lote. Y del	Por cada evento (Entrega por cada Lote)	Acta en el momento de la entrega de los bienes firmado por el representante de Proyecto y el Proveedor (...)

(...)"

Resolución Ministerial n.º 0003 -2022-MIDAGR de 13 de enero del 2022, que aprueba dos (02) Fichas de Homologación denominadas “Semilla de Avena sativa L., Cultivares diversos, Clase Certificada” y “Semilla de Avena sativa L., Cultivares diversos, Clase No Certificada”

FICHA DE HOMOLOGACION

Código CUBSO : 10151605-00389756,

Ficha de Homologación: Semilla de Avena sativa L., Cultivares diversos, Clase Certificada

2.1.2. Etiquetado y/o Rotulado.

“El envase de semillas debe contener una (01) etiqueta de color amarillo del productor, que puede ser adhesiva, estar cosida o impresa en el envase, las mismas que deberán contener la información en idioma español, conforme a lo establecido en el Artículo 52° y 55° del Reglamento General de La Ley General Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG, según se detalla a continuación:

- a) Nombre o razón social del productor;*
- b) Número de Registro;*
- c) Especie;*
- d) Cultivar;*
- e) Fecha de cosecha;*
- f) Clase no-certificada;*
- g) Peso neto conforme al Sistema Internacional de Pesos y Medidas o indicar el número de semillas que contiene;*
- h) Código de lote;*
- i) Fecha de análisis de calidad;*
- j) Pureza física;*
- k) Porcentaje de germinación;*
- l) Tratamiento realizado, indicando el nombre del producto y dosis empleada;*
- m) Fecha de envasado;*
- n) Condiciones para su almacenamiento;*
- o) Lugar de producción: Departamento, Provincia y Distrito.*

La garantía de la calidad de semillas de la Clase No Certificada es responsabilidad del productor de semillas, conforme al artículo 26° de la Ley General de Semillas y al artículo 40° del Reglamento General de la Ley General de semillas.

*Todos los envases deben contener el rotulo impreso lo siguiente **ADQUIRIDO POR** (Indicar el nombre de la Entidad que adquiere la semilla de avena clase no certificada) - **PROHIBIDA SU VENTA (...)**”*

c) Consecuencia:

Los hechos descritos podrían ocasionar perjuicio económico por pago indebido e inaplicación de penalidades.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 2 Suscripción del Contrato y recepción del Bien, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, no se emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.º 2 "Suscripción del Contrato y Recepción del Bien" se ha advertido 2 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Adjudicación Simplificada Homologación N° 001-2023-MDA/CS, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Asillo el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 "Suscripción del Contrato y Recepción del Bien", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Adjudicación Simplificada Homologación N° 001-2023-MDA/CS.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Asillo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.




Felipa Llánqui Argollo
Supervisor




Carmen Rosa Velásquez Laura
Jefe de Comisión




Felipa Llánqui Argollo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Azángaro
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

- 1. ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES TRAMITA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO SIN ADVERTIR QUE CONTRATISTA NO PRESENTÓ CARTA FIANZA COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDE POR SER EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 572 500,00 Y UNA SOLA ENTREGA; ADEMÁS, DE QUE SE MODIFICA LAS CONDICIONES DE LAS BASES INTEGRADAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD, QUEDE DESPROTEGIDA ANTE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

N°	Documento
1	Copia de Resolución Gerencial n.° 285-2023-MDA/GM de 12 de setiembre de 2023
2	Copia de Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de 27 de octubre de 2023
3	Impresión de reporte del Seace de consentimiento de la buena pro
4	Copia del acta de control concurrente n.° 001-2023-0457-SCC/ASILLO de 7 de noviembre de 2023
5	Copia del oficio n.° 01164-2023-OC/0457 de 10 de noviembre de 2023 Copia del informe de hito de control n.° 048-2023-OC/0457-SCC de 10 de noviembre de 2023
6	Copia de carta n.° 012-2023-VMC de 8 de noviembre de 2023 y documentación adjunta.
7	Copia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 001-2023-MDA/CS
8	Copia del Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023
9	Impresión de la Opinión n.° 130-2015/DTN de 14 de agosto de 2015
10	Copia del anexo n.° 4 Declaración jurada de plazo de entrega de 26 de octubre de 2023 de Víctor Melo Ccopa.

- 2. ENTIDAD RECEPCIONA SEMILLA DE AVENA FORRAJERA (AVENA SATIVA); A PESAR, DE INCONSISTENCIAS EN LAS GUÍAS DE REMISIÓN Y DE QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – HOMOLOGACIÓN N° 001-2023-MDA/CS LO QUE PODRÍA OCASIONAR PERJUICIO ECONÓMICO POR PAGO INDEBIDO E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
	Copia del Contrato de Bienes n.° 013-2023-MDA/UA de 8 de noviembre de 2023
	Copia de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00590 de 9 de noviembre de 2023
1	- Copia de "Acta de recepción de semilla de avena forrajera avena sativa tayco andenes para el proyecto denominado; Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo" de 10 de noviembre de 2023. - Copia de Acta de entrega de semilla de avena forrajera avena sativa tayco andenes para el proyecto denominado; Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo" de 10 de noviembre de 2023. - Copia de Pedido Comprobante de Salida (Pecosa) n.° 00544 de 10 de noviembre de 2023 - Copia de guía de remisión – remitente n.° 0001-00045 de 10 de noviembre de 2023. - Copia de guía de remisión – remitente n.° 0001-00044 de 10 de noviembre de 2023 - Copia de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00590 de 9 de noviembre de 2023.
	- Copia de "Acta de recepción de semilla de avena forrajera avena sativa tayco andenes para el proyecto denominado; Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo" de 13 de noviembre de 2023. - Copia de Acta de entrega de semilla de avena forrajera avena sativa tayco andenes para el proyecto denominado; Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo productivo en la cadena productiva forrajera del distrito de Asillo" de 13 de noviembre de 2023. - Copia de Pedido Comprobante de Salida (Pecosa) n.° 00545 de 13 de noviembre de 2023 - Copia de guía de remisión – remitente n.° 0001-00046 de 12 de noviembre de 2023. - Copia de guía de remisión – remitente n.° 0001-00047 de 12 de noviembre de 2023 - Copia de la orden de compra – guía de internamiento n.° 00590 de 9 de noviembre de 2023.
2	Impresión de consulta RUC de Víctor Melo Ccopa
3	Impresión de consulta vehicular de las placas N° V84-991 y X03-833
4	Copia de Actas de entrega n.° 1 al 133 de 11, 13, 14,15,16, 17, 18, 19, 20, 21,22, 23, 24 de noviembre de 2023 y sin fecha, respectivamente.
5	Copia de bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS.
6	Copia de acta de control concurrente n.° 003-2023-0457-SCC/ASILLO de 21 de noviembre de 2023
7	Copia de fotografías de la distribución a los beneficiarios entregadas a la comisión de control por los representantes de la Entidad



APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - COMITÉ DE SELECCIÓN ADMITE, EVALUA, CALIFICA Y OTORGA LA BUENA PRO A POSTOR; A PESAR, DE QUE PRESENTÓ EL ANEXO N° 2 DECLARACION JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO) SIN FIRMA, LO QUE AFECTARIA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO
TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 DIC 2023
REG. Nº 4104 FOLIOS 254
HORA 11:18 FIRMA AP



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARGO

Azángaro, 29 de noviembre de 2023.

OFICIO N° 01226-2023-OCI/0457

Señor:
Ivar Cari Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Asillo
Plaza de armas S/N
Asillo/Azángaro/Puno.-

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 054-2023-OCI/0457-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2- Suscripción del Contrato y Recepción del Bien, del Control Concurrente a la Adjudicación Simplificada – Homologación N° 001-2023-MDA/CS, comunicamos que se han identificado 2 situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 054-2023-OCI/0457-SCC, que se adjunta al presente documento.

1. Órgano encargado de las contrataciones tramita el perfeccionamiento del contrato sin advertir que contratista no presentó carta fianza como garantía de fiel cumplimiento que corresponde por ser el monto contractual de s/ 572 500,00 y una sola entrega; además, de que se modifica las condiciones de las bases integradas, situación que podría generar que la entidad, quede desprotegida ante incumplimientos contractuales.
2. Entidad recepción semilla de avena forrajera (avena sativa); a pesar, de inconsistencias en las guías de remisión y de que no cumple con las especificaciones técnicas de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada – Homologación n.° 001-2023-MDA/CS lo que podría ocasionar perjuicio económico por pago indebido e inaplicación de penalidades.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

(FLLA/cvrl)
Cc. Archivo



FELISA LLANQUI ARGOLLO
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República
-dir- 0457

Jr. Azángaro n.° 160 (2do piso), plaza San Bernardo, Azángaro - Puno